REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Ubaté, diciembre seis (06) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 180 – 2020

Incorpórese al expediente las consignaciones realizadas por la empresa "DOÑA LECHE" y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

Se requiere a la parte actora para que acredite que previo a enviar el aviso para notificar al demandado, fue enviada la comunicación de que trata el Art. 291 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez

MCRC